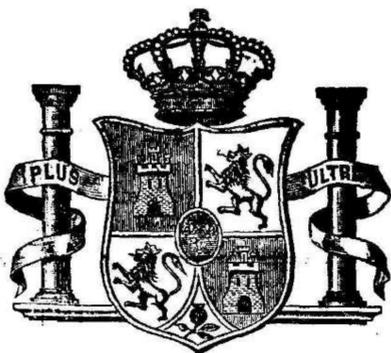


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Diciembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.
Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el pleito á que se refiere, es como sigue:
ENCABEZAMIENTO.—Sentencia número 136 del Registro, folio 178.—En la ciudad de Valladolid á siete de Diciembre de mil novecientos ocho, en los autos de menor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de Frechilla, seguidos por D. Aquilino Borge Fernández, vecino de Villada, con D.ª Manuela Herrero Sánchez, su convecina, ésta representada por el Procurador Don Lúcio Recio Ilera, y mediante la incomparecencia de aquél en esta Superioridad, los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelación interpuesta por la D.ª Manuela de la sentencia que dic-

tó el inferior por lo relativo á costas, y en los que ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Teodulfo Gil Gutiérrez.—Vistos....

PARTE DISPOSITIVA.—*Fallamos.*—Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la apelante la sentencia que en veintidos de Agosto del año actual dictó el Juez de primera instancia de Frechilla, por la que desestimando la demanda formulada por el Procurador D. Oroncio Arenillas en nombre y representación de Don Aquilino Borge Fernández de Tejerina, contra D.ª Manuela Herrero Sánchez, se absuelve de la misma á la demandada la D.ª Manuela sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, mediante la incomparecencia en esta Superioridad de D. Aquilino Borge Fernández lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Montes.—José M. de Uribe.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.—Ejelmiro Trillo.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente hábil al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal por la no comparecencia en esta instancia de Don Aquilino Borge Fernández.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y á fin de insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido y firmo la presente en Valladolid á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Fulgencio Palencia.

JEFATURA DE FOMENTO.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que cruzan el término municipal de Villota del Páramo dé principio en el día 14 de Enero próximo á las nueve de su mañana, debiendo el Presidente de aquella Junta administrativa citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 11 de Diciembre de 1908.—El Jefe de Fomento, Avelino Ortega.

1—3

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Luís Amado Reygondaud de Villebardet, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se han seguido autos de demanda de tercería á instancia de D. Asensio Inchaustieta y Gorrondona, vecino de Guacho, representado por el Procurador D. Marceliano González, contra Don Alejandro Navamuél Fernández, vecino de Barruelo de Santullán, representado por el Procurador Don Eugenio Márkos, y D. Sabino Zapico y Zapico, vecino de Santibáñez de la Peña, declarado en rebeldía, sobre preferente derecho á los carbones embargados al Sr. Zapico en autos ejecutivos promovidos por el Señor Navamuél, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva y su publicación son como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Río-Pisuerga á veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho, el Sr. D. Luís Amado Reygondaud de Villebardet, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio de tercería, promovidos por D. Asensio Inchaustieta y Gorrondona, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. Marceliano González del Ayo y defendido por el Letrado D. Teodosio Huidobro Martínez, contra D. Alejandro Navamuél Fernández, de cincuenta años de edad, casado, comerciante y vecino de Barruelo de Santullán, representado por el Procurador D. Eugenio Márkos Pérez y defendido por el Letrado D. Acilino Díez Gómez de la Vega, y

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 1.º de Diciembre de 1908, se aprueban los expedientes de las minas que á continuación se expresan y se hace saber á los interesados que según lo dispuesto en el art. 53 del vigente Reglamento de Minería deben presentar dentro del término de diez días el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del título de propiedad, por las cantidades que á continuación se expresan:

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	VECINDAD.	Cantidad en pesetas.
1990	Carmencilla.....	Sres. Hijos de V. Calderón.....	Palencia.....	100
1995	Elena.....	D. Indalecio Carrión.....	Santander.....	135
1998	Chispa.....	José Guyard y Guyard.....	Santibáñez de la Peña... ..	101
1999	Rosita.....	Demetrio Herrero.....	Torrelavega.....	145
2000	Demasia á Crescenciana.....	José Ciria y Pont.....	Santander.....	90
2001	Positiva.....	José Ruiz de la Calle.....	Guardo.....	95
2002	Primitiva Segunda.	El mismo.....	Idem.....	134
2004	Magali.....	Pablo Albán.....	Torrelavega.....	104
2006	Carmina.....	José Rodil Arango.....	Cervera de Pisuegra.....	99

Palencia 10 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

D. Sabino Zapico y Zapico, de circunstancias personales ignoradas, declarado en rebeldía, sobre preferente derecho á los carbones embarcados al D. Sabino Zapico, en el juicio ejecutivo que le promovió el Don Alejandro Navamuél.

Parte dispositiva FALLO.—Que debo absolver y absuelvo á los demandados D. Alejandro Navamuél y Don Sabino Zapico de la demanda de tercería de preferente derecho interpuesta por D. Asensio Inchaustieta, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta sentencia que se notificará en forma legal por su cualidad de rebelde á D. Sabino Zapico, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Amado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por D. Luis Amado Reygondaud de Villebardet, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy en Cervera de Río-Risuerga á veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho, de que yo el Escribano doy fé.—Licenciado Francisco Serra.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. Sabino Zapico, expidió el presente.

Dado en Cervera de Río-Pisuegra á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Luis Amado.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que me halló instruyendo por el delito de hurto de chopos de las parvas de una fábrica de harinas, sita en término de Sotobañado, donde llaman Valentino, de la propiedad de D. Benigno Herrero Abia, vecino de Valladolid y otros conductos, atribuido á D. Filiberto Herrero y Herrero, vecino de Sotobañado, se saca á pública subasta en vista de la dificultad que existe para el depósito de dicha madera, por término de ocho días, la perteneciente á ochenta y tres chopos cortados, cuyo valor apreciado en pesetas es el de cuatrocientas noventa y ocho pesetas, habiendo señalado para que tenga lugar dicha subasta el día veintinueve del actual y hora de las doce en la Audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, ó sitio destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Saldaña á cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.—Eduardo Divar.—El Escribano, Antonio Lora y Baco.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 17 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Diciembre de 1908.—Manuel Diezquijada.

Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Según me manifiesta el Presidente de la Junta administrativa del agregado pueblo de Villacibio, por el vecino del mismo Florencio Rey, ha sido recogida una vaca que se hallaba desmandada en término del referido pueblo, de las señas que á continuación se expresan.

Valdegama 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Benito García de los Ríos.

Señas de la vaca.

De seis á ocho años, pelo rojo claro, astas repicadas para atrás, tiene la forma de una P hecha con tijera en el cuarto trasero izquierdo.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados con previo mandato del Sr. Administrador de Hacienda el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de esta villa para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles para oír de agravio.

Cervatos de la Cueva 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Cipriano Núñez.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días.

Támara 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1909, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Villaluenga 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Gonzalo.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Terminado por el Ayuntamiento en Junta municipal de asociados el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de esta villa para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren de derecho.

Abarca 8 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Juan de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Por renuncia y ausencia del que la

viene desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Guarda del ganado mayor y menor de esta localidad para el año próximo de 1909.

Las personas que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes respectivas en la Secretaría municipal hasta el día 26 del actual, con objeto de proveer dicha plaza al día siguiente. Las condiciones se estipularán al tiempo de formalizar el contrato, según costumbre establecida en esta villa.

Mazariegos 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Alegre.

Ayuntamiento constitucional de Membrillar.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de quinientas veinticinco pesetas cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Membrillar 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Alejandro Herrero.

Anuncios particulares.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

En el Coto de Gallo, situado á una y una y media leguas respectivamente de las estaciones del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes y de Los Balbases, por carreteras que desde dichas estaciones conducen á Castrogeriz, se arriendan por temporada, ó por año, los pastos y tenadas para ganado lanar, con locales para pastores. Puede tratarse con el dueño en dicho Coto. 2-8

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

tando que la Diputación no renuncia á cobrar sus deudas, y la prueba concluyente de ello es que estas cantidades ya figuran en el proyecto leído, ateniéndose la Comisión á los conciertos celebrados con los Ayuntamientos

Respecto al resultado del arriendo del contingente se extiende en consideraciones, demostrando los resultados satisfactorios que han obtenido las provincias donde se adoptó este medio

Sr. Jubete: Después de lo manifestado por mi compañero de Comisión Sr. Ordóñez, poco me resta que decir al Sr. Rodríguez Blanco, cuya argumentación consiste en que cobrando las deudas no es necesario el recargo del contingente. A la ilustración del Sr. Rodríguez Blanco no se le ocultará que todas las cantidades pendientes de pago vendrán á cubrir el déficit del presupuesto de 1908 vigente, así que es imposible que legalmente puedan llevarse

al actual, en el que ya figuran esas mismas deudas que se creían cobrables. Por otra parte, aun en el supuesto de que se llegara á la retención de los ingresos de los presupuestos municipales de los Ayuntamientos deudores, solo sería por la cuarta parte, quedando por lo tanto indotado el presupuesto vigente.

En vista de estas razones y de las aducidas por el que me precedió en el uso de la palabra, ruego á la Diputación que se sirva aprobar la totalidad del dictamen, sin perjuicio de las observaciones que pue lan hacerse en la discusión por capítulos y artículos.

Hecha la pregunta por la Presidencia si se aprobaba el dictamen, se acordó por mayoría que sí, quedando por lo tanto á salvo las opiniones de los que le impugnaron.

Sr. Presidente: Aprobada la totalidad del dictamen, ábrese discusión acerca del

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO I.—RENTAS Y CENSOS.

Artículo 2.º—Intereses de efectos públicos.

Leído el artículo, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra, quedando aprobado en la forma siguiente:

Intereses de las inscripciones de la Deuda pública, 4 por 100 interior, propiedad de la Diputación, números 621 y 671 al 675, á razón de 691 pesetas 13 céntimos en cada uno de los vencimientos de 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre, dos mil setecientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos.....

Dividendos á percibir sobre las acciones del Banco de España, propiedad de la Diputación, números 58 043 al 87, 248.553 y 291 924, tomando por base dos dividendos anuales de 50 pesetas por acción, setecientas pesetas.....

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO

CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTO.

Se aprueba sin debate el

Artículo único.

Recargo sobre las contribuciones directas y de consumos al tipo de 17'61 sobre las 3.232 404 pesetas á que ascienden las cuotas que satisfacen por aquéllas los Ayuntamientos de la provincia, quinientas sesenta y nueve mil doscientas veintisiete pesetas..

Por las que han de abonar por cuenta de sus atrasos de contingente provincial en 1909 los Ayuntamientos concertados con la Diputación, nueve mil ochocientas once pesetas cincuenta y seis céntimos.....

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....

TOTAL POR

ARTÍCULOS. CAPÍTULOS.

Pesetas Cts. Pesetas Cts.

2.764 52

700 >

3.464 52 3.464 52

569.227 >

9.811 56

579.038 56 579.038 56

cial, como gasto obligatorio, la cantidad de dos mil pesetas para renovación de muebles, tapizado de pisos, arreglo de divanes y vestiduras de mesas, la Presidencia consulta si desde luego se defiere á lo solicitado

El Sr. Rodríguez Blanco, teniendo en cuenta los precedentes sentados por la Comisión Provincial, en casos análogos, entre éstos el arreglo del archivo de la Audiencia, cree que el escrito leído debe pasar á la Comisión de Presupuestos, para que ésta, en vista del estado de fondos, proponga lo que estime pertinente, y así se acuerda.

Léense los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas, los cuales se dejan sobre la mesa para ser discutidos en la sesión próxima.

Terminado el despacho pide la palabra el Sr. Santander, con el objeto de que se modifique el contrato para la construcción de caminos vecinales, que se viene interpretando de diferente manera que lo entiende la Diputación por el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de la provincia y Dirección general de Obras públicas.

Aprovechando la oportunidad de hallarse desempeñando este alto cargo un ilustre hijo de la provincia, estima que debe nombrarse una Comisión compuesta del Presidente de la Asamblea y del Contador de fondos provinciales, que es el que ha venido interviniendo en este asunto, para que se personen en Madrid, con amplios poderes, á fin de solicitar del Gobierno de S. M. la rescisión del contrato, que hoy es onerosísimo para la provincia.

El Sr. Presidente dá las gracias al Sr. Santander por la designación que acaba de hacer, que no tiene inconveniente en aceptar, pero como el asunto es bastante complejo y el voto de confianza que se les otorga trae en pos de sí grandes responsabilidades, estima que debía acompañarle otro Sr. Diputado.

El Sr. Rodríguez Blanco juzga acertada la designación del Sr. Presidente, y opina que él solo puede llevar la representación de la Diputación, acompañado del técnico que en este caso es el Contador.

El Sr. Santander indica que ya que la Presidencia juzga indispensable que le acompañe otro Sr. Diputado, debe facultársela para que designe el que crea más conveniente.

Abundando en los razonamientos expuestos por el Sr. Rodríguez Blanco, manifiesta el Señor Ordóñez que el Sr. Presidente, acompañado del Contador, son bastantes para llevar á cabo la comisión que se les confiere, teniendo además en cuenta que si sobrevinieran dificultades pueden consultarlas con la Comisión Permanente, que seguramente las resolverá con la urgencia que las circunstancias demanden.

Suficientemente discutido este asunto, se acuerda facultar ampliamente al Sr. Presidente de la Corporación, para que en nombre de ésta gestione la rescisión del contrato celebrado para la construcción de los caminos

vecinales, sometiendo después á la aprobación de la Asamblea el que haya de regir para lo sucesivo.

Entrase en la orden del día, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se aprueban sin discusión los dictámenes siguientes:

Vista la cuenta de estancias producidas en el Manicomio de Santa Agueda por la demente María Rodríguez Campo, durante el tercer trimestre del corriente año, importantes 115 pesetas; y Considerando que la referida alienada se halla recluida en dicho establecimiento por acuerdo de esta Corporación de 22 de Septiembre de 1906, siendo, por tanto, de abono la cuenta presentada, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, aprobar el gasto referido y que su importe se libre al Depositario de fondos provinciales para el abono de la letra que se gire por tal concepto á cargo de la Diputación.

Acreditándose por los respectivos expedientes que Tecla Redondó Merino, de esta Capital; Josefa Hinojal González, de Población de Campos, y María Paz Peláez, de Becerril de Campos, son, la primera soltera y de estado viudas las dos últimas, sexagenarias y pobres las tres, careciendo así bien de parientes que puedan proporcionarlas alimentos, circunstancias requeridas para ser admitidas en el Hospicio como pretenden, se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Beneficencia, inscribirlas en el correspondiente escalafón para su ingreso en el Asilo cuando por turno las corresponda.

Solicitado por Librado Calvo Ramos y Pedro Vargas García, vecinos de Astudillo, se les conceda pensión para la lactancia de sus respectivos hijos María y Moisés, que nacieron en 3 de Junio y 4 de Septiembre últimos, por carecer sus esposas de jugo lácteo, siendo pobres, circunstancias que justifican en debida forma, juzgándose por tanto acreedores al auxilio que reclaman, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, conceder á cada uno de aquéllos una pensión de cinco pesetas mensuales, que disfrutarán desde el 18 de Septiembre último el primero y del 6 del propio mes el segundo, hasta que sus referidos hijos cumplan un año de edad ó fallecieren.

Presentada por el Depositario de fondos provinciales la cuenta del material de Secretaría y demás dependencias de la Diputación, á excepción de Contaduría y Sección de Cuentas, del tercer trimestre del año actual, importante 930 pesetas 54 céntimos; y Considerando debidamente justificadas todas las partidas que comprende y existiendo crédito suficiente en el presupuesto para atender al pago de ella, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, aprobar dicha cuenta, librando su importe al que la rinde con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio, imputando al mismo capítulo y artículo los descuentos correspondientes.

Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia la orden telegráfica que le dirige el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, encareciendo que haga presente á la Diputación Provincial que el Gobierno verá con gusto se adquiriera material de desinfección para sus Establecimientos y para auxiliar á los pueblos en la campaña de higiene y sanidad con motivo de la epidemia que ha aparecido en Europa, y que sirva para mejorar la higiene de las poblaciones, evitando la propagación de enfermedades epidémicas; y Considerando que el ruego que se hace por dicha superior Autoridad reconoce por fundamento móviles tan plausibles como humanitarios, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, autorizar á la Permanente para que de acuerdo con el Inspector provincial de Sanidad, adquieran, cuando sea preciso, el material sanitario, desinfectantes y cuantos productos sean estrictamente indispensables para acudir desde los primeros momentos á combatir cualquier foco de infección que pueda presentarse en esta Capital ó pueblos de la provincia.

Visto el expediente instruido ante la Alcaldía de Quintanilla de Onsoña, á instancia de Mariano Paredes, solicitando el ingreso en el Manicomio de su esposa Basilia Martín López por cuenta del presupuesto de la provincia. Vistos los artículos 3.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1885 y 19 de Junio de 1904 y Reales órdenes de 28 de Enero de 1887 y 26 de Noviembre de 1903 y bases aprobadas por la Asamblea en 10 de Octubre de 1906; y Considerando que justificada la pobreza del petionario y acreditándose la necesidad y urgencia de la reclusión para ser observada en el Manicomio dicha demente, según certificación expedida por los Licenciados en Medicina é informes de la Alcaldía y Subdelegado, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, que continúe en el Manicomio la demente con cargo á los fondos provinciales, interesando la remisión del expediente de reclusión definitiva.

Aprobadas por la Comisión Provincial las distribuciones de fondos correspondientes á los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre; las cuentas de suministros facilitados á los corrigendos de la Cárcel de Audiencia y establecimientos de Beneficencia durante el mes de Mayo; como así bien las de gastos de material de Contaduría y Sección de Cuentas, comprensivas de los meses de Abril á Septiembre últimos; y Considerando que los justificantes aportados demuestran la exactitud de las cantidades á que cada una hacía referencia, procediendo, por tanto, ratificar dichas resoluciones, así quedó resuelto por unanimidad, aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas.

Vistas las bases propuestas por los Farmacéuticos de esta Capital para el suministro de medicamentos á los acogidos en los establecimientos de Beneficencia provincial, así como

el informe que sobre este particular emitió el competentísimo Diputado D. Aquilino Macho Tomé, que pertenece á la Facultad; y Considerando que merced á las gestiones que dicho Señor practicó cerca de sus compañeros, el gasto que se venía ocasionando ha de sufrir considerable disminución en lo sucesivo, se acuerda ratificar las medidas adoptadas por la Permanente, aceptar las bases de referencia y conceder un amplio voto de gracias al Señor Macho Tomé.

Considerando que la factura presentada por D. Maximiano Isasmendi, del comercio de esta Ciudad, se ajusta al número, clase y precio de los objetos que fueron adquiridos con destino á los Establecimientos benéficos, se acuerda aprobarla y que su importe de 34'97 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto vigente, con vista del informe emitido por la Comisión respectiva.

Despachados los asuntos del orden del día, excepción hecha del presupuesto, la Presidencia indica la conveniencia de prorrogar la sesión y de suspenderla hasta las seis de la tarde.

Hecha la pregunta si se defería á lo propuesto, el acuerdo fué afirmativo.

Reanudada á la hora predicha, continúa la orden del día, leyendo por segunda vez el dictamen de la Comisión de Presupuestos.

Preséntase una enmienda al mismo, suscrita por los Sres. Santander, Díez Gómez, Doncel, Merino Miguel y Marcos Pérez, en la que se proponen los extremos siguientes:

1.º Que la cantidad que se ha aumentado en el capítulo 1.º del presupuesto de gastos, referente á la contribución de utilidades sobre los sueldos mayores de 1.500 pesetas que disfrutaban los empleados de la Diputación, sea eliminada, dándose de baja en el presupuesto.

2.º Que expresada suma sea incluida en el capítulo 10.º, art. 2.º del mismo presupuesto, para pago del sueldo de los Peones camineros que sean necesarios para la conservación de los caminos vecinales construídos y los que en lo sucesivo se terminen.

3.º Que sea reformada la plantilla de los actuales empleados de la Diputación, con arreglo á las disposiciones vigentes, asignando á cada uno el sueldo que con arreglo á la categoría le corresponda y servicios que preste y le estén encomendados.

Sr. Presidente: Refiriéndose la enmienda al presupuesto de gastos, se discutirá cuando se trate de éste, así que se abre discusión acerca de la totalidad del dictamen.

Sr. Ordóñez: Como Vocal de la Comisión de Presupuestos, he de hacer algunas consideraciones acerca del que ha de regir en 1909 antes de que se entre en la discusión con el objeto de hacerla más fácil.

La Comisión luchó con grandísimas dificultades para confeccionar el presupuesto citado, según se manifestó por la Presidencia en la reunión preparatoria que tuvo lugar en el día preanterior, las cuales se reducen á la necesi-

dad de dotar el presupuesto con recursos permanentes realizables, no con deudas, y al arriendo del contingente, con el que se conseguiría recaudar los créditos que la Diputación tiene á su favor, los cuales figuran en el presupuesto corriente.

La mayoría de la Diputación se pronunció contra el arriendo del contingente, fundándose en que es un arma con la que se castiga á los Ayuntamientos que cumplen con sus deberes, sin que produzca resultado respecto á los morosos, porque éstos seguirán resistiéndose al pago, no pudiendo embargárseles más que la cuarta parte del presupuesto de ingresos.

Cerrado el camino que la Comisión quería seguir, no queda más recurso que el aumento del contingente, si se han de realizar los servicios que la ley encomienda á las Diputaciones Provinciales. Conocen todos los Sres. Diputados el estado de fondos y la situación angustiosa que atraviesa la Diputación por haberse nivelado el presupuesto corriente con deudas que con arreglo á Instrucción solo puede cobrarse de ellas una cuarta parte, y para evitar los conflictos que habrían de surgir siguiendo el procedimiento que se ha empleado para la nivelación, de aquí el aumento del contingente, que los firmantes del dictamen deploramos y apelamos á él por esta vez, tanto por las razones indicadas, cuanto porque el presupuesto corriente ha de servir de base para los que se formen en lo sucesivo, una vez aprobada la ley de Administración local.

Sin embargo, los Sres. Diputados pueden someter á la consideración de la Asamblea cuanto conduzca á la mejora del proyecto que vá á discutirse, por lo mismo que la Comisión no tiene un criterio cerrado en la materia de que se trata, sino que está dispuesta á aceptar cuanto conduzca á la mejora del proyecto para que la obra sea perfecta.

Sr. Rodríguez Blanco: La discusión sobre la totalidad será muy breve, porque al tratar de los gastos se irá desarrollando por medio de enmiendas el criterio de los que creemos aquí y fuera de este lugar que es preciso castigar los gastos para evitar el recargo del contingente.

La labor de la Comisión es digna de aplauso porque revela un estudio detenido del presupuesto y de los recursos legales de que es preciso dotarle, pero creo que no ha estado completamente acertada, y voy á demostrarlo.

El argumento principal que se ha empleado para la elevación del contingente se reduce á que siendo incobrables la mayor parte de las deudas, no hay más remedio que recargar á los buenos pagadores con el aumento del contingente, y ésto francamente es duro y hasta cruel.

Seguramente que por la Ordenación de pagos se habrán adoptado los medios coercitivos para conseguir que los Ayuntamientos de Palencia, Pedraza, Villahán de Palenzuela y algunos otros más satisfagan lo que adeudan, reteniendo los ingresos en la proporción que establece la Instrucción, y si así ha sucedido, no hay

por qué alarmarse, porque esos fondos vendrán á engrosar los ingresos, haciendo de esta suerte fácil la vida legal de la Asamblea y evitando que se perjudique á los buenos pagadores, que seguramente protestarán contra el aumento.

Se invoca por la Comisión para el aumento de los ingresos, que éstos servirán de base al aprobarse la ley de Administración local para los presupuestos sucesivos, sin tener en cuenta que á juzgar por los datos que se conocen respecto á la nueva ley Provincial, que muchas de las atenciones que hoy pesan sobre las provincias pasarán á los Ayuntamientos y al Estado, haciendo de esta suerte más fácil la vida de las Diputaciones.

Termino haciendo presente que lo que importa es cobrar las deudas, obligando á los Ayuntamientos á que formen presupuestos extraordinarios para satisfacerlas, según previene la ley Municipal, con lo que se evitará el recargo del contingente.

Sr. Ordóñez: Las observaciones del Sr. Rodríguez Blanco se refieren, como habrán observado los Sres. Diputados, á un capítulo determinado del presupuesto, al repartimiento, cuya discusión tendrá lugar muy en breve, y me anticipo á decirle que entonces se verá si hay posibilidad de deferir á lo que se pretende.

Por lo que respecta á la totalidad de los ingresos, quizá no discrepe de los medios que propone respecto á la cobranza de los atrasos, pero ésto no depende solamente de la Diputación, sino del Gobierno de provincia, que es el llamado á obligar á los pueblos á que formen los presupuestos extraordinarios para satisfacer sus deudas. Pero dando por supuesto que la dignísima Autoridad que gobierna la provincia secunde los deseos de la Diputación y obligue á las Corporaciones municipales á recaudar é ingresar los descubiertos, no por ésto se conseguiría la nivelación, porque sobradamente conoce el Sr. Rodríguez Blanco lo que podría recaudarse.

Poco he de decir respecto á la elevación del contingente, que en el año anterior, efecto de la calamidad que sufrió la provincia por la sequía se redujo en la proporción que aparece en el presupuesto, lo que trajo consigo el estado existente de cosas, que no puede ser más desfavorable.

Rectifica el Sr. Rodríguez Blanco, reproduciendo el argumento de la inconveniencia de elevar el contingente, porque al año que viene sucederá lo mismo, puesto que á los malos pagadores no se les obliga por los procedimientos legales á que solventen sus deudas. De aquí el que él reclame sobre este asunto capitalísimo la opinión de todos los Diputados, puesto que no pretende ni mucho menos ser el porta estandarte de las economías, convencido como está de que es de necesidad formar un presupuesto verdad, no artificioso, como el corriente, que ha traído el estado de cosas en que nos encontramos.

Verifícalo también el Sr. Ordóñez, manifes-